CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO Y LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

En la ciudad de Asunción a los 21 días del mes de MARZO del año dos mil veinticuatro, entre la **SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO,** en adelante **SENATUR,** representada por la Ministra Secretaria Ejecutiva, Lic. **ANGELITA DUARTE DE MELILLO,** nombrada por Decreto N° 18 del 16 de agosto del 2023, con domicilio en Palma N° 468 casi 14 de mayo, de esta ciudad; y la **FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN,** en adelante **FP–UNA,** representada en este acto por su Decana, la Prof. Ing. **SILVIA TERESA LEIVA LEÓN,** Msc, nombrada por Resolución Rectorado de la UNA N° 1475/2021 del 25 de agosto del 2021, quien fija domicilio en el Campus Universitario - San Lorenzo, denominados en conjunto como LAS PARTES, resuelven celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

Considerando los fines de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción, reflejados en los ejes de docencia, investigación y extensión, el presente Convenio, tiene por finalidad fijar las condiciones para que la **SENATUR** y la **FP-UNA** desarrollen programas de Cooperación Técnico -Científica, así como actividades de interés común, a través de la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para el efecto, creando oportunidades para estudios técnicos, actividades de investigación, el fortalecimiento Institucional y la capacitación, así como la apertura de canales de comunicación entre ambas Instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.

La Cooperación Técnico – Científica que trata la Cláusula Primera del presente Convenio se pondrá en operación mediante:

1. Realización conjunta de proyectos de extensión e investigación de interés mutuo; así como de estudios y proyectos relativos a mejorar los conocimientos a nivel nacional.
2. Capacitación de recursos humanos, pasantías universitarias, asesoramiento y apoyo técnico entre las dos Instituciones;
3. Intercambio y utilización de conocimiento entre **LAS PARTES**, resultante de trabajos de extensiones e investigaciones, y experiencias en sus respectivos ámbitos.
4. Prestación mutua de servicios, con el aprovechamiento de la infraestructura de ambas Instituciones si fuera necesario.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Ambas partes se comprometen a:

a) Asignar el personal necesario para la ejecución de actividades referentes al presente Convenio Marco de Cooperación y establecidas mediante Acuerdos Específicos.
b) La FP-UNA proveerá a SENATUR la nómina de los estudiantes en condiciones de realizar las actividades de investigación, indicando las áreas específicas en las cuales se desempeñaría el investigador o colaborador, así como las plazas disponibles.
c) Las condiciones de selección de los colaboradores serán fijadas por SENATUR a su exclusivo criterio.
d) Elaborar propuestas a ser desarrolladas en forma conjunta y divulgar los resultados obtenidos a través de publicaciones y presentaciones tanto en el país como en el exterior,en el marco de este Convenio Marco de Cooperación.
e) Facilitar los recursos anualmente requeridos para el desarrollo y ejecución de las actividades propuestas, en atención a las partidas presupuestarias asignadas a cada Institución.

f) Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre LAS PARTES, que no estén contempladas en el presente Convenio Marco de Cooperación, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de actas y/o adendas complementarias.

g) Dar cumplimiento al reglamento vigente aprobado por la Universidad Nacional de Asunción, relacionado a la práctica profesional supervisada.

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El alcance de este Convenio Marco es amplio, por tanto, cada una de las actividades concretas de cooperación, requerirá la elaboración de un Acuerdo Específico entre LAS PARTES en el marco del presente Convenio, en el que se detallarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de Acuerdo Específicos serán sometidas a la aprobación de los órganos de Autoridad de LAS PARTES y al menos contemplarán los siguientes aspectos:

a) Naturaleza del proyecto o actividad.
b) Objetivos.
c) Descripciones requeridas.
d) Detalle de las actividades.
e) Competencia.
f) Cronograma de ejecución.
g) Recursos financieros, técnicos y administrativos necesarios para la ejecución del proyecto según disponibilidad presupuestaria.
h) Otros aspectos de interés.
i) Cada Acuerdo Específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del presente Convenio Marco.
j) Los recursos humanos designados por cada una de LAS PARTES para cumplir las actividades contempladas en los Acuerdos Específicos y el Convenio Marco de Cooperación no tendrán ningún tipo de vinculación o dependencia laboral con la otra.

CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

a) **LAS PARTES** se comprometen a observar rigurosamente el carácter confidencial de las informaciones obtenidas en función de los trabajos de proyectos y estudios técnico -científicos, involucrados en el presente Convenio Marco de Cooperación; pudiendo resolver su publicación en el momento que lo crean oportuno, de común acuerdo.

b) Las ideas, conceptos, modelos, solución a problemáticas, resultados y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes y de cooperación técnico - científica, serán establecidos en concordancia con regulaciones Institucionales en materia de Propiedad Intelectual y/o Transferencia de Tecnologías, salvo que se convenga de otra forma en los Acuerdos Específicos correspondientes.

c) LAS PARTES tomarán todas las providencias necesarias para minimizar el riesgo derevelación de Información Confidencial, asegurándose de que solamente sus representantes, cuyas funciones exijan el conocimiento de Información Confidencial tengan, en la estricta medida de lo necesario, acceso a esta.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene una duración de 05 (cinco) años a partir de la suscripción, plazo que se podrá prorrogar de común acuerdo entre LAS PARTES, a menos que una de LAS PARTES notifique por escrito a la otra su intención de modificarlo o no renovarlo, con una anticipación de treinta (30) días a la fecha del vencimiento.

Así mismo ambas Partes acuerdan que cualquiera de ellas, podrá decidir la rescisión del presente Convenio Marco de cooperación, la que producirá sus efectos 30 (treinta) días después de la comunicación de dicha decisión a la otra parte. Los proyectos en ese momento en ejecución deberán continuar hasta sus conclusiones de conformidad a los Acuerdos Específicos correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMUNICACIONES.

Toda comunicación o notificación relacionada con este Convenio Marco de Cooperación tendrá validez jurídica, solamente cuando fuera hecha por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento por las vías legales válidas (física o telemática). Durante la vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación, sus términos podrán ser revisados en el momento que LAS PARTES juzgaren conveniente.

CLÁUSULA OCTAVA: RECLAMACIONES JURÍDICAS.

Las diferencias o controversias que puedan surgir del presente instrumento procurarán ser resueltas, de conformidad a los establecido a la Ley Nº 1879/2002; si la circunstancia así lo exige. En el caso de que las partes no logren arribar a un acuerdo, éstas se obligan a someter sus diferencias a los Tribunales Ordinarios de la Capital.

En prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Silvia Teresa Leiva León
Decana
Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción

Angelita Duarte de Melillo
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaria Nacional de Turismo